



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Modifíquese el inciso r) del artículo 150 del Código Fiscal de Entre Ríos (T.O. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

“r) Los inmuebles cuya titularidad sea de propiedad de empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de Salud - Clínicas y Sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la Autoridad Provincial competente, en un cien por ciento (100%).”

Artículo 2º - Incorpórese como inciso (3) del artículo 8º de la Ley N° 9.622 y modificatorias (T.O. 2018) el siguiente texto:

“(3) Establécese la exención del impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de Salud - Clínicas y Sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la Autoridad Provincial.”

Artículo 3º - Incorpórese como inciso c) del artículo nuevo de la Ley N° 9.622 y modificatorias (T.O. 2018) el siguiente texto:

“c) Exímase del aporte patronal establecido por la Ley 4.035 a las empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de Salud - Clínicas y Sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la Autoridad Provincial.”

Artículo 4º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La situación económica y social que viene atravesando nuestro país, y de la que la Provincia no es ajena, se ha visto agravada en los últimos meses a causa de la pandemia por COVID -19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la cual nos encontramos con un aislamiento preventivo, social y obligatorio decretado por el Presidente de la Nación.

Ante la grave situación que estamos viviendo, en la que también quedó al descubierto la falencia de nuestro sistema de salud, es oportuno tomar el reclamo que desde hace varios años llevan adelante ante el Poder Ejecutivo las Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia.

Ya en febrero de 2014, la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, solicitaron formalmente al ex Gobernador Urribarri la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, la Ley 4.035 e impuesto inmobiliario a los agentes de salud privados que desarrollan el servicio de salud pública.

El “derecho a la salud”, es un derecho fundamental del ser humano, consagrado en el artículo 19 de la Constitución Provincial. Lo que unido a que muchas de las localidades provinciales cuentan únicamente con centros de atención primaria, la conjunción de la atención pública y privada es prioritaria.

El Gobierno Provincial, no solo debe controlar todo el sistema de salud privado, sino que entendemos que debe fomentarlo y alentarlos para que aumente la inversión en



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

él, y de ese modo se complementa con la salud estatal con mejores prestaciones para todos los ciudadanos de la Provincia.

En ese orden, es que vemos como una medida de ayuda, no solo para este momento anormal que estamos viviendo, proceder a la exención impositiva para las Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia.

Sobre todo, porque también hay muchos establecimientos sanatoriales con internación que actualmente están ahogados por las deudas fiscales (de orden nacional, provincial y municipales), lo que acrecentado por las demoras de los pagos de las Obras Sociales y Prepagas y la baja en las consultas en razón de la emergencia sanitaria imperante, puede llevar a que muchas de ellas vean perjudicado el servicio de salud que brindan, agravando de esta manera al sistema público, el que debe estar disponible en un cien por ciento a la atención de la pandemia por COVID-19.

Y ese mismo orden, queremos evitar que las Clínicas y Sanatorios Privados entrerrianos deban tomar medidas extremas, ante la falta de recursos, tal como la reducción salarial a personal médico y sanitario, como lo han tenido que hacer varios centros privados del país.

Por último, cabe resaltar que algunas de las exenciones previstas en el proyecto de ley, ya estaban incorporadas en las modificaciones efectuadas al Código Fiscal y a las Leyes Impositivas por las Leyes N° 10.557, 10.591 y 10.781

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.